

PS 71222

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 28 JUN 2021

**VISTO:** las solicitudes de acceso a la información formuladas por el señor Mauricio de los Santos, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

**RESULTANDO:** I) que el interesado peticona: "...la información de todas las personas que han visitado Presidencia de la República desde el 1° de marzo de 2020";

II) que las presentes actuaciones tramitan acordonadas al expediente N° 2021-2-1-0000553 en virtud de tratarse de solicitudes de acceso a la información realizadas por la misma persona sobre asuntos coincidentes;

III) que la seguridad del edificio Torre Ejecutiva es responsabilidad del Servicio de Seguridad Presidencial creado por el artículo 60 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° del Reglamento del Servicio de Seguridad Presidencial, aprobado por Decreto N° 16/006, de 16 de enero de 2006;

IV) que se solicitó al referido Servicio los registros relativos a las personas que ingresaron al edificio Torre Ejecutiva Norte entre el 1° de marzo de 2020 al 30 de abril de 2021, cuya entrega no pusiera en riesgo la seguridad del señor Presidente de la República;

V) que el Servicio de Seguridad Presidencial proporcionó una lista con los nombres de las personas que ingresaron por la puerta principal de la Torre Ejecutiva Norte (Plaza Independencia N° 710), expresando que no se encuentran incluidos en la información proporcionada, los accesos realizados por el estacionamiento y las visitas con agenda previa;

**CONSIDERANDO:** I) que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 9° y 17 de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, los listados que contengan

nombres de personas físicas se encuentran exceptuados del previo consentimiento informado de sus titulares para ser comunicados;

II) que, por tanto, corresponde hacer lugar a lo solicitado en el sentido informado por el Servicio de Seguridad Presidencial;


**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y la Resolución de la Presidencia de la República N° 365/020, de 26 de marzo de 2020 en la redacción dada por la Resolución de la Presidencia de la República N° 956/020, de 21 de diciembre de 2020;

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

1°.- Accédese a lo solicitado por el señor Mauricio de los Santos, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, haciéndole entrega de copia electrónica del listado proporcionado por el Servicio de Seguridad Presidencial.

2°.- Notifíquese, comuníquese, etc.



Dr. Rodrigo Ferrés Rubio  
Prosecretario  
Presidencia de la República